

ORDEN de 19 de diciembre de 1968 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vich se denomine «Jaime Callis».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vich (Barcelona) en el que se propone en terna los nombres que se estiman más apropiados para distinguir el Instituto Nacional de Enseñanza Media de dicha ciudad, que son al propio tiempo de la conformidad del Director del Centro.

Teniendo en cuenta que el nombre que figura en orden preferente, ya lo tiene adjudicado otro Instituto Nacional de Enseñanza Media de Barcelona y que en casos semejantes se ha rechazado la propuesta de denominaciones que venían ostentando otros Centros oficiales de enseñanza media para evitar confusiones y duplicidad de nombres.

Oído el Consejo Nacional de Educación, Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vich (Barcelona) se denomine «Jaime Callis», en memoria de este ilustre vicense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 19 de diciembre de 1968 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de San Sebastián se denomine «José María Usandizaga».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de San Sebastián, dando cuenta del acuerdo del Claustro de Profesores para que dicho Centro ostente la denominación de «José María Usandizaga» en memoria del ilustre compositor donostiarra.

De conformidad con el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de San Sebastián, se denomine «José María Usandizaga».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 19 de diciembre de 1968 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Sevilla de la zona El Parque se denomine «Fernando de Herrera».

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto 3065/1966, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19), el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Sevilla, situado en la zona «El Parque», le fué adjudicado el nombre de «Francisco Herrera» por Orden ministerial de 28 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

A propuesta de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Sevilla y de conformidad con el escrito de 16 de los corrientes del Rectorado de la Universidad de dicha ciudad, en el que se advierte haber padecido un error involuntario en la primitiva propuesta,

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de la zona «El Parque», de Sevilla, se denomine «Fernando de Herrera».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 21 de diciembre de 1968 por la que se dispone que la sentencia recaída en el recurso interpuesto por el Presidente del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios se cumpla en sus propios términos.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Riudavets de Montes, como Presidente del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios, contra Orden de este Departamento de 6 de marzo de 1967, sobre acceso a las Facultades de Medicina, el Tribunal Supremo, en fecha 24 de octubre de 1968, ha dictaminado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la alegación de inadmisible formulada por el Abogado del Estado y el recurso mismo interpuesto por la representación procesal del Presidente del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios contra la Orden ministerial de Educación y Ciencia de 6 de marzo de 1967, por la que se denegaba a los Ayudantes Técnicos Sanitarios sin otro título profesional el acceso a la Facultad de Medicina de las Universidades españolas, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada está ajustada a derecho; por lo que la confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación del Departamento.

ORDEN de 2 de enero de 1969 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear definitivamente, y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Graduada con dirección con curso y cuatro unidades de niñas en el casco del Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Lestonac» —Compañía María Nuestra Señora—, y en su consecuencia, se suprimen las dos unidades de niñas, concedidas por Orden ministerial de 29 de enero de 1960, en el casco del Ayuntamiento de San Cugat del Vallés, a petición del Consejo Escolar Primario, por no estimarlas necesarias.

Dos unidades de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Acción Social Ciudadana de la Industria de Sabadell-Asociación de Protección a Subnormales».

Graduada de párvulos con dirección con curso y dos unidades en la guardería infantil «Virgen del Rosario», del barrio de Los Puntales, del Ayuntamiento de Cádiz (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Graduada de párvulos con dos unidades y dirección con curso en la guardería infantil «Virgen de la Palma», del barrio de La Caleta, del Ayuntamiento de Cádiz (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Una unidad de párvulos en la casa-cuartel de la Guardia Civil del casco del Ayuntamiento de Cuenca (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cuerpo de la Guardia Civil».

Una unidad de niños y una de niñas, ambas de Enseñanza Especial, en el casco del Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «A. F. A. N. A. S.».

Diez unidades de Enseñanza Especial en el hogar «Nuestra Señora de la Antigua», del casco del Ayuntamiento de Guadalajara (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Una unidad de niños de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Jaén (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Virgen de la Capilla».

Dos unidades de niñas en avenida del General Mola, del casco del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad», Provincia Religiosa de Granada.

Una unidad de párvulos de Enseñanza Especial, en el casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar «Fundación Centro de Enseñanza Especial».

Una unidad de Enseñanza Especial, servida por Maestra, en el hogar «Batalla del Jarama», del casco del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Dos unidades de Enseñanza Especial, servidas por Maestra, en el hogar «Isabel Clara Eugenia», de Hortaleza, del casco

del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Una unidad de niñas en el hogar «Santísima Trinidad», de El Carril del Ciprés, del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santísima Trinidad».

Una unidad de párvulos en la parroquia «Nuestra Señora del Camino», Unión Vecinal de Absorción de Canillas, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), del Consejo «Patronato Diocesano de Educación Primaria».

Dos unidades de niñas y una de niños, todas de Enseñanza Especial, en el casco del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario Subnormales, de Oviedo.

Dos unidades de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario Subnormales de Oviedo.

Una unidad de niñas de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Santander (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Padre Apolinario».

Graduada «Cardenal Spínola», con dirección con curso y dos unidades de niños en la plaza del Arzobispo, número 1, del casco del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla».

Una unidad de niñas en la Graduada «Santa María Auxiliadora», la que quedará con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niñas, tres de niños y dos de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Algemesí (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Valencia».

Una unidad de párvulos en el barrio de El Cristo, de la Mancomunidad Intermunicipal Aldaya-Cuart de Poblet (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Valencia».

Graduada con dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños, dos de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Larrondo (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Amor Misericordioso».

Graduada con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Bilbao (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Amor Misericordioso».

Dos unidades de niños, una de niñas y la plaza de dirección sin curso en el Colegio Nacional de San Juan de Rompeolas, del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao».

Segundo.—El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Tercero.—Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de enero de 1969 por la que se dota en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la cátedra de «Estratigrafía y Geología históricas».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, número 7, del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por el que se incrementa en doscientas plazas la plantilla del Cuerpo de Catedráticos de Universidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar la cátedra de «Estratigrafía y Geología históricas» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con efectos de 1 de enero actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación,

ORDEN de 10 de enero de 1969 por la que se dotan, en las Facultades que se mencionan de la Universidad de Zaragoza, las cátedras que se indican.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, número 7, del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por el que se incrementa en doscientas plazas la plantilla del Cuerpo de Catedráticos de Universidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar, con efectos de 1 de enero actual, en las Facultades que a continuación se expresan de la Universidad de Zaragoza, las siguientes cátedras:

Facultad de Ciencias:

«Química inorgánica estructural».

«Química industrial, Economía y Proyectos».

Facultad de Filosofía y Letras:

«Gramática histórica de la Lengua española».

«Lengua y Literatura griegas».

Facultad de Medicina:

«Otorrinolaringología».

«Terapéutica física».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cerámica Azulejera Industrial Ribesaldes-Onda, S. L.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cerámica Azulejera Industrial Ribesaldes-Onda, S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Cerámica Azulejera Industrial Ribesaldes-Onda, S. L.» (Cleiro, S. C.), contra Resolución del Ministerio de Trabajo de 19 de octubre de 1964, de la Delegación de Trabajo de Castellón de 8 de agosto de 1964, a virtud de los cuales y de conformidad al acta levantada por la Inspección al recurrente en 31 de diciembre de 1963 con el número 1.209 de 1963, se impuso la sanción de 300 pesetas, debemos declarar y declaramos nulos y sin efecto tales actos administrativos, así como el acta antedicha, como contrarios a derecho, ordenando, como ordenamos, el reintegro de las cantidades por tales conceptos ingresados, a cuyo efecto deberá disponerse lo necesario por la Administración del Estado para su cumplimiento. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberts.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1968.—P. D. el Subsecretario, A. Ibañez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Agustín Delgado Torres y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Agustín Delgado Torres y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la petición de declarar terminado sin resolverlo este procedimiento, y no dando lugar al recurso entablado por don Agustín Delgado Torres y demás que se mencionan en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 8 de marzo de 1964, confirmatoria de acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo